

Ayacucho, **06 NOV 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0641-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N° 015622, de fecha 15 de julio del 2013; Informe Técnico N° 240-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 11937-2013-GRA/ORADM-ORH y 1506-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre pago de indemnización por daños y perjuicios; en diez (10) folios; v

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **GUSTAVO ISIDORO AQUINO MARQUINA**, cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-91-GRLW/P; en el cargo de Técnico en Ingeniería, Plaza N° 388, Nivel Remunerativo STA, en la Sub Gerencia de Supervición del Gobierno Regional de Ayacucho; solicita al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 el pago por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios Ocasionado por el Cese Irregular y Arbitrario la suma de Ciento treinta y ocho Mil Cuatrocientos nueve con 60/100 Nuevos Soles, (S/. 138,409.60) más intereses legales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 240-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncian en el sentido de declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios ocasionado por el cese irregular presentado por el administrado, toda vez, conforme al artículo 1985° del Código Civil, la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral; en el caso de la acción de resarcimiento contra la administración, esta se tramita en vía judicial y no administrativo, siguiendo las reglas y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil, entendiéndose la demanda con la entidad responsable de la actividad administrativa que hubiera ocasionado el daño







indemnizable: dando estas precisiones las condiciones para emitir la presente resolución:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Lev de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales v sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-**GRA/PRES:**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el ex servidor señor GUSTAVO ISIDORO AQUINO MARQUINA, el pago por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios Ocasionado por el Cese Irregular y Arbitrario la suma de Ciento treinta y ocho Mil Cuatrocientos nueve con 60/100 Nuevos Soles (S/. 138,409.60) más intereses legales; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolucion le misma que constituye transcripción oficial,

Expedida por mi despacho







